

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 22 DE 2025

(30 de abril)

Por medio de la cual se crea y se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

El Gerente de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Ley 489 de 1998, mediante la cual se regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública.

Que el Código Sustantivo de Trabajo, en su artículo 348 establece las medidas de higiene y seguridad de la siguiente manera. *"Que todo empleador o empresa están obligados a suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores; a hacer practicar los exámenes médicos a su personal y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio; de conformidad con la reglamentación que sobre el particular establezca el Ministerio del Trabajo".*

Que el Código Sustantivo de Trabajo, en su artículo 349 reglamenta la política de higiene y seguridad en el trabajo de la siguiente manera. Los *"empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."*

Que la Ley 489 de 1998 definió en su capítulo IV, artículo 15, el Sistema de Desarrollo Administrativo, como *"El conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientados a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional".*

Que el Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamento del Sector Trabajo" establece en su capítulo 6, el "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", cuyo objeto se define de la siguiente manera *"El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía*

solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión."

Que la Resolución 0312 de 2019, define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Que con el fin de dar cumplimiento a las directrices legales contenidas en las normas citadas, asegurar el cumplimiento de la misión y alcanzar los objetivos y metas de la empresa que garanticen un ambiente de trabajo seguro y con la necesidad de actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P;

DECIDE

ARTICULO PRIMERO. Crear y adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P.

ARTICULO SEGUNDO. La caracterización de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P. objeto del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, se identifica de la siguiente manera:

Razón Social	EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.	
NIT	900.222.346-0	
Dirección	AV CL 24 # 51 - 40 PISOS 7 Y 11	
PBX	7954480	
Ciudad	Bogotá D.C.	
Departamento	Cundinamarca	
Localidad	Teusaquillo	
Código	8412: Actividades ejecutivas de la administración pública 3600: Captación, tratamiento y distribución de agua 3700: La gestión y operación de sistemas de alcantarillado y de instalaciones de tratamiento de aguas residuales.	
Representante legal	Jorge Enrique Machuca López	
Linderos	Norte	Gobernación de Cundinamarca
	Sur	Fiscalía General de la Nación
	Oriente	Hotel TRIP
	Occidente	Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Bogotá
Vías de acceso	Norte	Ave. Calle 26
	Sur	Ave. La Esperanza
	Oriente	Carrera 50
	Occidente	Ave. Carrera 68

Distribución de áreas y personal	Pisos 7, 10 y 11	No. De personas: piso 7: 124 piso 10: 12 piso 11: 135
Actividad Económica	Empresas dedicadas a actividades auxiliares de servicios para la administración pública en general.	
ARL	Colmena Seguros	
Nivel de Riesgo	I – IV - V	
Horario de atención	Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	

ARTICULO TERCERO. EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P., se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con lo establecido al respecto en el ordenamiento jurídico.

ARTICULO CUARTO. EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del **COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - COPASST**, de conformidad con lo establecido al respecto en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO QUINTO. EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., se compromete a destinar los recursos necesarios para diseñar e implementar el **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST**, elaborado de acuerdo con el Decreto 1072 del 2015 y Resolución 0312 de 2019, de conformidad con lo establecido al respecto en el ordenamiento jurídico y conforme a los siguientes programas:

Subprograma de medicina preventiva y del trabajo: Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todo el oficio independiente de su forma de contratación, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones del trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial: Dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo en donde se ejecutan las actividades y tareas misionales y que pueden ser causa de enfermedad o accidente.

ARTICULO SEXTO. Los peligros y los riesgos existentes en EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P., se encuentran identificados y valorados de conformidad con lo establecido en el anexo **"MATRIZ DE IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE**

RIESGOS Y DETERMINACION DE CONTROLES", el cual hace parte inherente del presente reglamento.

PARÁGRAFO. Con el fin de que los peligros contemplados en el anexo citado, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., gestionará acciones de intervención frente a los peligros, encaminadas a la eliminación, sustitución, controles de ingeniería, señalización, controles administrativos o equipos de protección personal, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEPTIMO. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

ARTICULO OCTAVO. La empresa ha implantado un proceso de inducción al trabajador con el fin de que se conozcan las actividades que se deben desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

PARÁGRAFO. Cuando ocurra un accidente o incidente de trabajo por leve que este sea, el lesionado tendrá la obligación de ponerlo en conocimiento de la dirección de Gestión Humana y Administrativa, con el propósito de brindarle las prestaciones asistenciales y médicas y realizar el reporte ante la Administradora de Riesgos Laborales.

ARTICULO 9. La presente decisión rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de abril de 2025.



JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ
Gerente General

Proyectó: Paola Rubiano Navarrete / Responsable del SG-SST SST / Licencia SST No 24274

Aprobó: Héctor Gabriel Camelo/ Director Jurídico

Aprobó: Carlos Rogelio Bolívar Cepeda / Asesor Jurídico

Revisó: Johanna Marcela Cabrera Feo / Directora de Gestión Humana y Administrativa